



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

### SALA DE JUSTICIA Y PAZ

### PRESIDENCIA

Barranquilla, Atlántico, marzo dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

AUTO PRESIDENCIA No. 009

Por medio del cual se toman medidas para evitar la propagación del COVID-19

La Sala Plena de Justicia y Paz, en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas mediante las Circulares PCSJCA20-6 y CSJATC20-46,

#### CONSIDERANDO

Que según datos divulgados hoy por el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud a través de sus páginas oficiales, el COVID-19 es una enfermedad respiratoria provocada por un virus tipo coronavirus, identificada en China en enero de 2020, con un número actual de 153.517 infectados en el mundo, 3.663 de ellos en América y 54 en Colombia.

Que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 declaró el COVID-19 como una pandemia, lo que obliga a los países a trazar planes drásticos de contención, pues se espera que el número de casos, decesos y de infectados aumente.

Que el 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el avance de la pandemia se puede contrarrestar con acciones preventivas, como ausencia de contacto físico para evitar el colapso del sistema de salud por contagios excesivos.

Que entre las medidas de carácter preventivo, el Ministerio de Salud en su circular 018 de 2020 sugiere *“disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano”*.

Que las Circulares PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y CSJATC20-46 del 13 de marzo de 2020 proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, advierten que los Funcionarios Judiciales deben reorganizar la programación de las audiencias y aplicar la figura de “teletrabajo”.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se decretó la suspensión de los términos judiciales entre el 16 y el 20 de marzo de 2020 en todo el territorio nacional y se dispuso que los servidores judiciales **laboren desde sus casas**.

Que ante la labor de sistematización de listados de víctimas y actualización de registros de postulados que viene efectuándose desde hace varias semanas, el trabajo remoto es viable en esta colegiatura.

Que la señora Secretaria garantizará la presencia física de máximo un servidor diario adscrito a su dependencia, de tal manera que el correo físico (*que llega desde cárceles y desde zonas apartadas donde tienen asiento las víctimas*) y el teléfono no dejen de ser atendidos.

## RESUELVE

**PRIMERO: ACTIVAR** para la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla y hasta nueva orden, un **plan de trabajo en casa**. Con las siguientes reglas generales: **1.** Los servidores de la Secretaría serán supervisados por esta presidencia y los de cada despacho por el respectivo magistrado. **2.** Cada

magistrado presentará a la Sala Administrativa un listado de tareas y la forma como hará el respectivo seguimiento. **3.** Se garantizará la presencia de por lo menos un empleado en la Secretaría de la Sala. **4.** Todos los servidores deben estar al tanto de sus celulares, correos electrónicos personales y correos electrónicos institucionales.

**SEGUNDO: DISPONER** que la señora Relatora de la Sala apoye a la asistente social de la Secretaría en su tarea de sistematizar los listados de víctimas indemnizadas correspondientes a los Despachos de Conocimiento 03.

**TERCERO: DISPONER** que la señora Secretaria de la Sala, junto al Oficial Mayor, con el apoyo de los citadores, se encarguen de la sistematización del listado de víctimas indemnizadas correspondientes a los Despachos de Conocimiento 02 y 04.

**PARÁGRAFO 1.** La señora Secretaria deberá coordinar la forma de trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** El técnico en sistemas apoyará esta tarea para que haya un formato estándar entre los tres despachos de conocimiento.

**CUARTO: DISPONER** que los escribientes de la Sala se encarguen de actualizar de manera remota y en formato Excel el listado de los cientos de postulados que deben comparecer periódicamente a la Sala, lo cual incluye la revisión del cumplimiento de sus presentaciones periódicas y el acatamiento de los demás compromisos fijados por la Sala de Control de Garantías.

**PARÁGRAFO 1.** El técnico en sistemas apoyará esta tarea para que haya un formato estándar.

**PARÁGRAFO 2.** Es deber de los escribientes informar a la Sala de Control de Garantías cualquier incumplimiento que detecten por parte de los postulados.

**QUINTO: DISPONER** que el técnico en sistemas de la Sala esté atento para apoyar las audiencias estrictamente necesarias que los magistrados se vean en la obligación de realizar, evitando al máximo la concurrencia de personas en un mismo recinto. A su vez, aprovechará para realizar una auditoría de los equipos y registros,

y para desarrollar un proyecto de protocolo de trabajo que permita articular su función con otros empleados de apoyo, con un esquema de seguridad que permita, en caso de ausencia suya, el acceso de terceros a los servidores.

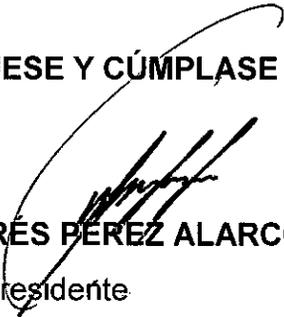
**SEXO: DISPONER** que las señoras Secretaria y Relatora estén al tanto de sus correos institucionales y canalicen cualquier petición que llegue para su trámite oportuno. Se informará a Fiscalías, Procuradurías y abogados, que todo se tramitará de manera virtual.

**SÉPTIMO: DISPONER** que la señora Secretaria garantice la presencia de máximo un servidor diariamente, para que el correo físico y el teléfono no dejen de ser atendidos.

**OCTAVO: ADVERTIR** que todos los servidores adscritos a la Sala deben presentar ante sus superiores inmediatos un informe de sus actividades al finalizar la medida de trabajo remoto. No pueden abandonar la ciudad. Estarán en permanente disponibilidad. Se tomarán acciones disciplinarias si no se atienden oportunamente los llamados que los magistrados realicen.

**NOVENO: COMUNICAR** esta decisión a través de correo electrónico al Consejo Seccional de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN**  
Presidente